JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 26 abril de 2023

Proceso:	**Sucesión-**Carpeta 008
Causante:	**Francisco Cruz Paramo**
Peticionarios:	**Luz Marina Cruz Gallego C.C 24.485.750, José Iván Cruz Gallego C.C 7.507.707** y **Diego Cruz Gallego C.C 7.531.871** hijos de **Ester Solina Gallego de Cruz (q.e.p.d)**
Asunto:	**Accede a solicitud de corrección por el nombre Ester Solina Gallego de Cruz.**

Los interesados Luz Marina Cruz Gallego, José Iván Cruz Gallego y Diego Cruz Gallego, son hijos de los señores Ester Solina Gallego de Cruz (q.e.p.d) y Francisco Cruz Paramo (q.e.p.d)[1] y actúan por medio de apoderada judicial.

La solicitud se dirige a obtener la corrección del nombre Esther Solina Gallego de Cruz por el de Ester Solina Gallego de Cruz, en la sentencia de adjudicación de los bienes relacionados en la sucesión del causante Francisco Cruz Paramo, en la cual era cónyuge.

En los anexos se encuentra el trabajo de liquidación, distribución y adjudicación de los bienes del causante Francisco Cruz Paramo del 04 de abril de 1988, donde se reconoce como esposa y acreedora de los gananciales a *Esther Solina Gallego de Cruz,* el cual fue aprobado por providencia del 12 de abril de 1988[2], por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, además, se encuentra en el Certificado de Tradición del inmueble objeto de la sucesión identificado con matricula inmobiliaria 280-4131, la anotación número 008 que denota el registro a *Gallego de Cruz Esther Solina*[3].

Para evidenciar el error incurrido, se encuentra como antecedente la cédula de ciudadanía expedida el 08 de febrero de 1961[4], donde el nombre está escrito como Ester Solina Gallego de Cruz.

En este entendido, se procede a corregir la sentencia de partición y adjudicación

[1] Doc. 01SolicitaCorreccionSentencia-FranciscoCruzParamo Págs. 19 a 22
[2] Doc. 11SolicitaCorreccionSentencia Págs. 3 a 5
[3] Doc. 06AtiendeRequerimientoAuto Pág. 12
[4] Doc. 01SolicitaCorreccionSentencia-FranciscoCruzParamo Pág. 18

del 04 de abril de 1988 aprobada en auto del 12 de abril de 1988 en el sentido de que el nombre correcto es así:

Tener para todos los efectos correspondientes e indicaciones que este Despacho hubiera efectuado a la citada esposa y acreedora de gananciales como nombre correcto: ESTER SOLINA GALLEGO DE CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 29.862.232 de Tuluá, Valle del Causa.

ORDENAR la inscripción de la anterior corrección en el folio de matrícula inmobiliaria 280-4131, referente a la anotación nro. 008, donde fue inscrita la sentencia, adjudicando su cuota a Ester Solina Gallego de Cruz, nombre último que se corrige en esta decisión; procédase a la expedición del oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a través del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, el cual deberá remitirse al correo electrónico documentosregistrosarmenia@supernotariado.gov.co, con copia al correo de la apoderada judicial de los peticionarios antoniamartinez.abogada@gmail.com, para que cumpla con los trámites que se deriven de ello, incluyendo lo dispuesto en la Instrucción Administrativa nro. 5 del 22 de marzo de 2022 *"Lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales"* expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente providencia al correo de la apoderada judicial de los peticionarios antoniamartinez.abogada@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b13044e9e7addb933b23df1eb2d10f532229596d38149c8f38d623ba2ccd6e0**

Documento generado en 26/04/2023 09:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica